



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Miércoles, 9 de diciembre de 1992

Núm. 282

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

	Página
Delegación del Gobierno en Aragón	
Solicitud de cancelación de fianzas	4865
Notificando pliego de cargos	4865
Notificando expediente sancionador de multa	4865

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza	
Relación de expedientes aprobados en sesión extraordinaria del Pleno de 3 de noviembre de 1992	4866

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Administración de Delicias requiriendo a entidades y personas físicas	4866

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando inicialmente expediente de modificación de créditos número 1 de 1992 en el presupuesto del Patronato Municipal de la Biblioteca Pública de la ciudad	4868

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Boquiñeni	4868
---	------

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes muebles	4868-4869
--	-----------

Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Notificando expediente sancionador de multa	4869
---	------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	4870-4871
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	4871
Juzgados de Primera Instancia	4871-4878
Juzgados de Instrucción	4878-4879
Juzgados de lo Social	4879-4880

PARTE NO OFICIAL

Banco Zaragozano	
Anunciando extravío de documentos	4880
Comunidad de Regantes de Belchite	
Junta general ordinaria	4880
Comunidad de Regantes de Morata de Jiloca	
Junta general ordinaria	4880

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 70.200

Don Javier Planas Abad, con DNI número 17.986.642, en representación de la empresa operadora Zaramatic, S. A., y con domicilio en Zaragoza (calle Fueros de Aragón, 3 y 5), ha solicitado la cancelación de las fianzas constituidas en aval extendido por el Banco Bilbao Vizcaya y Banco Hispano Americano, S. A., números de depósito 2335 y 1724, de 26 de diciembre y 24 de octubre de 1991, por importe de 2.000.000 de pesetas cada uno, suscritos para garantizar el cumplimiento de las posibles responsabilidades económicas derivadas de la explotación de un salón recreativo de tipo "A", sito en Zaragoza (calle Coso, núm. 77), y otro de salón recreativo de tipo "A", sito en Zaragoza (paseo de Sagasta, 12).

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, realicen ante la Delegación del Gobierno en Aragón las reclamaciones que estimen procedentes.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1992. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Núm. 69.714

Con fecha 15 de septiembre de 1992 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a don José-María Navarro Tejero, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (avenida de César Augusto, 30, 5.º J), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Con fecha 9 de septiembre de 1992 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía local de Zaragoza, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que a las 0.40 horas del día 27 de agosto de 1992, en calle Cortes de Aragón con avenida de Goya, usted fue requerido por la fuerza actuante para su identificación, pudiéndose comprobar que no llevaba consigo el documento nacional de identidad, como es preceptivo.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("BOE" núm. 46, de 22-2-92), en relación con los artículos 12 y 17 del Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("BOE" núm. 38, de 13-2-76), modificado por el Real Decreto 1.245 de 1985, de 17 de julio ("BOE" núm. 179, de 27-7-85), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado imposible notificar al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza a 10 de noviembre de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 69.715

Expediente 902-92.

Con fecha 20 de octubre de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón dicta resolución sancionadora a don Alberto Escartín Díez, con último domicilio conocido en calle José Oto, núm. 24, de Zaragoza, en el que literalmente se dice:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Alberto Escartín Díez, y

Resultando que la 421.ª Comandancia de la Guardia Civil comunicó a este Centro que el día 13 del pasado mes de septiembre, en la Peña denominada "El Zorrupio", el expedientado se comportó de forma incorrecta, originando desórdenes. Personada la fuerza denunciante, pudo comprobar que en una de

las paredes de la mencionada peña habían escrito frases insultantes contra las fuerzas de seguridad del Estado;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el tiempo establecido para formular alegaciones en su defensa;

Vistos la Ley 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("BOE" núm. 46, de 22-2-92); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1 de 1992, sobre protección de la seguridad ciudadana, que tipifica como infracción de carácter leve "alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos";

Considerando que cuantas circunstancias se contienen en la denuncia se consideran suficientemente probadas, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, los hechos han sido comprobados y denunciados por los agentes de la autoridad, no siendo negados ni matizados por el inculpad.

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado,

He resuelto imponer a don Alberio Escartín Díez una sanción de 10.000 pesetas.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza a 10 de noviembre de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Sesión extraordinaria del Pleno
de 3 de noviembre de 1992

Núm. 71.444

Se aprueba por unanimidad el borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 1992.

Por mayoría se aprueban los expedientes números 8, 9, 10 y 11. Se rechaza por mayoría la moción presentada por el grupo PAR sobre actuaciones relacionadas con la autonomía aragonesa.

El resto de los dictámenes se aprueban por unanimidad.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

1. Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Calatayud la suma de 412.328 pesetas por mejoras del campo de fútbol del barrio de Embid de la Ribera.

2. Dictamen proponiendo aprobar la relación de obras a las que el Ayuntamiento de Embid de la Ribera pretende destinar la cantidad asignada por el acuerdo plenario de 15 de noviembre de 1991.

3. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Paniza un crédito ordinario de 1.498.500 pesetas, destinado a financiar las obras de mejora y ampliación de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento.

4. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Paniza un crédito ordinario de 900.000 pesetas, destinado a financiar las obras e instalaciones de suministro de energía eléctrica y de zona verde.

5. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Alhama de Aragón un crédito ordinario de 3.500.000 pesetas, destinado a financiar la ampliación y mejoras en el polígono industrial (segunda anualidad).

6. Dictamen proponiendo el informe favorable a emitir en el expediente de modificación del Plan general de Zaragoza, en el ámbito de la carretera de Madrid, punto kilométrico 315, área U-57-11.

7. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca una moratoria en el pago de amortizaciones.

Comisión de Régimen Interior

8. Dictamen proponiendo aprobar la convocatoria y bases que han de regir el concurso de méritos para la provisión del puesto de subdirector de la Banda Provincial de Música.

9. Dictamen proponiendo modificaciones en el catálogo de puestos de trabajo.

10. Dictamen proponiendo modificar la reforma administrativa y el catálogo de puestos de trabajo por creación del Servicio de Cultura.

Comisión de Cultura

11. Dictamen proponiendo aprobar el convenio de colaboración con los Ayuntamientos de Paniza, Ateca, Caspe, Castiliscar, Fuendejalón y Torrellas para la realización del programa provincial de animación sociocultural.

Comisión de Bienestar Social

12. Dictamen proponiendo aprobar el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de la Diputación General de Aragón y Diputación de Zaragoza, sobre la transferencia de medios y servicios adscritos al Servicio de Infancia, y el compromiso de ambas instituciones de fijar un calendario de actuaciones con objeto de ampliar el resto de competencias en materia de juventud, bienestar social y desarrollo comunitario.

13. Dictamen proponiendo aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación de Zaragoza para la realización de inversiones en centros de tercera edad.

Comisión de Economía y Hacienda

14. Dictamen proponiendo modificar las Ordenanzas fiscales núms. 6, 7 y 8, reguladoras de la prestación de servicios, estancias y asistencias en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia y Psiquiátricos de Calatayud y Sádaba y en el Hogar Doz, de Tarazona.

15. Dictamen proponiendo modificar la Ordenanza fiscal número 1 de la Excm. Diputación de Zaragoza, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y prestación de servicios.

16. Dictamen proponiendo modificar la Ordenanza número 2 de la Corporación, reguladora del precio público por aprovechamientos especiales en vías provinciales.

17. Dictamen por el que se da cuenta de las actas de protocolización de la reorganización de la propiedad de las zonas de concentración parcelaria de Codo-regadío y Codo-secano (Zaragoza), en relación a dos fincas legadas al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Comisión de Recursos Agrarios

18. Dictamen proponiendo hacer efectivos pagos a diversos ayuntamientos por subvenciones concedidas para financiar la ejecución de las obras de balsas y abrevaderos.

19. Dictamen proponiendo hacer efectivos pagos a diversos ayuntamientos por subvenciones concedidas para financiar la ejecución de las obras de zonas verdes.

20. Dictamen proponiendo el cambio de destino de una subvención concedida al Ayuntamiento de Maluenda.

21. Moción del PAR sobre actuaciones relacionadas con la autonomía aragonesa.

Adición al orden del día de la sesión extraordinaria convocada para su celebración el día 3 de noviembre de 1992

Asunto: 13 (bis). Dictamen proponiendo acogerse al programa de creación de escuelas-taller y aprobar el proyecto de creación del módulo de promoción y desarrollo "Comarca del Moncayo", que se integrará en la Escuela-Taller de Veruela.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo. — Visto bueno: El presidente, José Marco Berges.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE DELICIAS

Núm. 66.296

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se requiere a las entidades y personas físicas que a continuación se relacionan para que se personen en esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

Contribuyente, concepto, domicilio de notificación e importe

— Liquidaciones provisionales paralelas:

Contratas Servicios Zaragoza, S. L. Compensación menor, modelo 390 OA-91 IVA. Vía Hispanidad, 152, cuarto A.

Prat Giménez, Rafael. Compensación menor, modelo 390 OA-91 IVA. Grupo Alférez Rojas, 14, primero.

—Notificación recurso IVA devolución:

Marco Sánchez, Bertolín. Recurso de devolución de IVA 1992. Ciudadela, número 16.

—Infracciones graves y sanciones tributarias:

Lobato Amigó, Arturo. Sanción tributaria, requerimiento cuarto trimestre 1990. San Roque, 27. 25.000.

Alvaro Benedí, Alfonso-Carlos. Sanción tributaria, modelo 300, tercer trimestre 1990. Avenida de Navarra, 32. 5.000.

Alvaro Benedí, Alfonso-Carlos. Sanción tributaria, modelo 300, primer trimestre 1990. Avenida de Navarra, 32. 5.000.

Andrés Huesa, Mateo-Orencio. Sanción tributaria, modelo 101, OA-89. Urbanización Parque Roma, bloque 7, tercero A. 5.000.

Calzados Roda, S. L. Sanción tributaria, modelo 300, cuarto trimestre 1990. Arias, 3. 2.000.

Cocinas y Decoración, S. L. Sanción tributaria, modelo 110, segundo trimestre 1990. Padre Manjón, 36. 5.000.

Cocinas y Decoración, S. L. Sanción tributaria, modelo 300, primer trimestre 1990. Padre Manjón, 36. 5.000.

Cocinas y Decoración, S. L. Sanción tributaria, modelo 110, primer trimestre 1990. Padre Manjón, 36. 5.000.

Cocinas y Decoración, S. L. Sanción tributaria, modelo 300, segundo trimestre 1990. Padre Manjón, 36. 5.000.

FGM Import-Export, S. L. Sanción tributaria, modelo 300, cuarto trimestre 1990. Delicias, 12. 2.000.

FGM Import-Export, S. L. Sanción tributaria, modelo 300, tercer trimestre 1990. Delicias, 12. 5.000.

García Salas, M. Mercedes. Sanción tributaria, modelo 130, tercer trimestre 1990. Vía Universitatis, 60. 2.000.

Gracia Villagrasa, Palmira. Sanción tributaria, modelo 300, primer trimestre 1991. Celso Ferreiro, 2. 2.000.

Legorburo Aznárez, Luis-Javier. Sanción tributaria, modelo 300, primer trimestre 1991. Marcos Zapata, 2. 2.000.

Legorburo Aznárez, Luis-Javier. Sanción tributaria, modelo 130, primer trimestre 1991. Marcos Zapata, 2. 2.000.

Legorburo Aznárez, Luis-Javier. Sanción tributaria, modelo 130, tercer trimestre 1990. Marcos Zapata, 2. 5.000.

Legorburo Aznárez, Luis-Javier. Sanción tributaria, modelo 130, primer trimestre 1990. Marcos Zapata, 2. 10.000.

Legorburo Aznárez, Luis-Javier. Sanción tributaria, modelo 130, cuarto trimestre 1989. Marcos Zapata, 2. 10.000.

Legorburo Aznárez, Luis-Javier. Sanción tributaria, modelo 300, cuarto trimestre 1989. Marcos Zapata, 2. 10.000.

Legorburo Aznárez, Luis-Javier. Sanción tributaria, modelo 300, primer trimestre 1990. Marcos Zapata, 2. 10.000.

Legorburo Aznárez, Luis-Javier. Sanción tributaria, modelo 300, tercer trimestre 1990. Marcos Zapata, 2. 5.000.

Legorburo Aznárez, Luis-Javier. Sanción tributaria, modelo 130, segundo trimestre 1990. Marcos Zapata, 2. 5.000.

Legorburo Aznárez, Luis-Javier. Sanción tributaria, modelo 300, cuarto trimestre 1990. Marcos Zapata, 2. 5.000.

Legorburo Aznárez, Luis-Javier. Sanción tributaria, modelo 130, cuarto trimestre 1990. Marcos Zapata, 2. 5.000.

Legorburo Aznárez, Luis-Javier. Sanción tributaria, modelo 300, segundo trimestre 1990. Marcos Zapata, 2. 5.000.

Mercadal Lahoz, Carlos. Sanción tributaria, modelo 130, primer semestre 1990. Escultor Palao, 1. 5.000.

Mercadal Lahoz, Carlos. Sanción tributaria, modelo 130, Segundo semestre 1990. Escultor Palao, 1. 2.000.

Poblador Sanmiguel, Miguel-Angel. Sanción tributaria, modelo 110, OA-89. Vía Universitatis, 73. 2.000.

Puerta García, Jesús. Sanción tributaria, modelo 130, tercer trimestre 1990. Avenida de Navarra, 183. 2.000.

Puerta García, Jesús. Sanción tributaria, modelo 130, primer trimestre 1990. Avenida de Navarra, 183. 5.000.

Puerta García, Jesús. Sanción tributaria, modelo 130, segundo trimestre 1990. Avenida de Navarra, 183. 5.000.

Solves Pedraza, José-Ignacio. Sanción tributaria, modelo 130, tercer trimestre 1990. Luis Buñuel, 6. 2.000.

Tecno Visión Aragonesa, S. C. Sanción tributaria, modelo 300, cuarto trimestre 1989. Mosén Andrés Vicente, 25. 10.000.

Tecno Visión Aragonesa, S. C. Sanción tributaria, modelo 300, tercer trimestre 1989. Mosén Andrés Vicente, 25. 10.000.

Tecno Visión Aragonesa, S. C. Sanción tributaria, modelo 300, segundo trimestre 1989. Mosén Andrés Vicente, 25. 10.000.

Tecno Visión Aragonesa, S. C. Sanción tributaria, modelo 300, primer trimestre 1990. Mosén Andrés Vicente, 25. 5.000.

Villa López, José-Luis. Sanción tributaria, modelo 130, cuarto trimestre 1990. Lastanosa, 23. 2.000.

Alonso Plaza, Carmen. Sanción tributaria, modelo 130, segundo trimestre 1990. Pío Ballesteros, 6. 15.497.

Alonso Plaza, Carmen. Sanción tributaria, modelo 300, segundo trimestre 1990. Pío Ballesteros, 6. 79.716.

Arnal Atarés, M. Luz. Sanción tributaria, modelo 130, cuarto trimestre 1990. Camino de Miralbueno, 82. 5.000.

Arnal Atarés, M. Luz. Sanción tributaria, modelo 130, segundo trimestre 1990. Camino de Miralbueno, 82. 5.000.

Julia Blanch, Antonia. Sanción tributaria, modelo 130, tercer trimestre 1990. Urbanización Torres de San Lamberto, 34. 2.000.

Zagoza, S. L. Sanción tributaria, modelo 110, tercer trimestre 1990. Mayor, barrio de Miralbueno, 1. 2.000.

Zagoza, S. L. Sanción tributaria, modelo 300, tercer trimestre 1990. Mayor, barrio de Miralbueno, 1. 2.000.

Zagoza, S. L. Sanción tributaria, modelo 300, segundo trimestre 1990. Mayor, barrio de Miralbueno, 1. 5.000.

Aragonesa de Accesorios, S. L. Sanción tributaria, modelo 300, primer trimestre 1990. Heraldo de Aragón, 35. 5.000.

Aragonesa de Accesorios, S. L. Sanción tributaria, modelo 300, segundo trimestre 1990. Heraldo de Aragón, 35. 5.000.

Villa López, José-Luis. Sanción tributaria, modelo 130, primer trimestre 1991. Jerónimo Borao, 14. 2.000.

Bruman, S. A. Sanción tributaria, modelo 300, primer trimestre 1991. Vía Hispanidad, 2. 2.000.

Craker, S. A. Sanción tributaria, modelo 110, cuarto trimestre 1990. Menéndez Pelayo, 28. 5.000.

Monreal Oncins, Vicente. Sanción tributaria, modelo 390, OA-90. Corona de Aragón, 17. 15.000.

Alcón, S. C. Sanción tributaria, modelo 300, cuarto trimestre 1990. Unceta, 92. 5.000.

Alex's, S. C. Sanción tributaria, modelo 300, primer trimestre 1991. Unceta, 92. 2.000.

Casaus Casaus, Elías. Sanción tributaria, modelo 130, primer semestre 1990. Daroca, 60. 5.162.

García Pinilla, Mariano. Sanción tributaria, modelo 390, OA-90. Celanova, 4. 15.000.

Jariod Berges, Francisco. Sanción tributaria, modelo 300, segundo trimestre 1990. Mosén Andrés Vicente, 3. 20.000.

Jariod Berges, Mariano. Sanción tributaria, modelo 130, primer semestre 1990. Mosén Andrés Vicente, 3. 20.000.

Julián Urgel, Pascuala. Sanción tributaria, modelo 130, segundo semestre 1989. Avenida de Madrid, 89. 8.513.

López Jiménez, Roberto. Sanción tributaria, modelo 100, OA-90. Berenguer de Bardají, 53. 5.000.

Luna López, José. Sanción tributaria, modelo 390, OA-90. Luis Buñuel, número 10. 25.000.

Maireles Rodríguez, José. Sanción tributaria, modelo 300, primer trimestre 1991. Santa Orosia, 38. 2.000.

Rodríguez Nalgo, Manuela-Sofía. Sanción tributaria, modelo 300, primer trimestre 1991. Doctor Galán Bergua, 15. 2.000.

Torres Herrero, Manuel. Sanción tributaria, modelo 300, segundo trimestre 1991. Avenida de Navarra, 99. 15.083.

Translimer, S. C. Sanción tributaria, modelo 300, primer trimestre 1991. Ramiro I, 26. 2.000.

Confecciones Deportivas Tibet, S. A. Sanción tributaria, modelo 300, cuarto trimestre 1990. Camino de Epila, Miralbueno, 90. 2.000.

Dutrey Guantes, Angel. Sanción tributaria, modelo 390, OA-90. Urbanización Torres de San Lamberto, 31. 15.000.

Escolano Gracia, José-Antonio. Sanción tributaria, modelo 130, primer trimestre 1991. Francisco Ruesta, 10. 5.000.

Serviur, S. C. Sanción tributaria, modelo 300, primer trimestre 1991. Francisco Ruesta, 10. 5.000.

Olivent Coop. Ltda. Sanción tributaria, modelo 300, cuarto trimestre 1989. Urbanización Las Abdulas, 31, barrio de Casablanca. 10.000.

Olivent, Coop. Ltda. Sanción tributaria, modelo 300, tercer trimestre 1989. Urbanización Las Abdulas, 31, barrio de Casablanca. 10.000.

Olivent, Coop. Ltda. Sanción tributaria, modelo 300, cuarto trimestre 1990. Urbanización Las Abdulas, 31, barrio de Casablanca. 5.000.

Olivent, Coop. Ltda. Sanción tributaria, modelo 300, segundo trimestre 1991. Urbanización Las Abdulas, 31, barrio de Casablanca. 12.000.

Olivent, Coop. Ltda. Sanción tributaria, modelo 300, segundo trimestre 1990. Urbanización Las Abdulas, 31, barrio de Casablanca. 10.000.

Olivent, Coop. Ltda. Sanción tributaria, modelo 300, tercer trimestre 1990. Urbanización Las Abdulas, 31, barrio de Casablanca. 5.000.

17-CACI-26, S. L. Sanción tributaria, modelo 300, cuarto trimestre 1989. Avenida de Madrid, 123. 5.000.

—Apertura de expediente sancionador:

Allué Fraguas, Felisa. Expediente sancionador, modelo 110, primer semestre 1991. Franco y López, 67, tercero. 604.323.

Sáenz Subirón, Francisco-José. Expediente sancionador, modelo 130, primer semestre 1991. Sanguinés, 30. 5.000.

Transgofer, S. L. Expediente sancionador, modelo 300, tercer trimestre 1991. Nuestra Señora del Salz, 7. 5.000.

Los sujetos pasivos a quienes se notifica la apertura de expediente sancionador pueden formular por escrito, ante esta oficina, las alegaciones que estimen procedentes en derecho, en el plazo de quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Administración o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente quedan notificadas desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación, recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de notificación, que deberá presentarse en el Registro General de esta Administración de Delicias, o en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa regional en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de notificación, o en su caso del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 28 de octubre de 1992. — La administradora de la AEAT, Julia Martínez Rico.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 74.163

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1992, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 de 1992 en el presupuesto del Patronato Municipal de la Biblioteca Pública de la ciudad, por disposición del superávit del ejercicio anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por el plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS Núm. 41.042

Don Damián Cuartero Mateo (N. I. F. 17.323.126 D) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Cabaña Roya" (polígono 3, parcela 227), en el término municipal de Boquiñeni (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,3575 hectáreas, con un volumen anual de 3.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 1 metro de diámetro y 5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 57 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 15 de junio de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 73.586

El recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza, en relación al expediente administrativo de apremio que se sigue contra la deudora a esta Tesorería doña María-Teresa Alzórriz Urío, hace saber que el próximo día 28 de diciembre, a las 10.30 horas, tendrá lugar en los locales de esta Unidad (sita en calle Fray Luis Amigó, núm. 6, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los bienes embargados a la citada deudora y que a continuación se describen:

Lote único

Una cafetera automática, de dos brazos, modelo C22-86, marca "Futurmat".
Un molinillo de café, marca "Futurmat".
Un horno marca "Smeg", de dos cuerpos, compuesto de fermentadora y horno turbo.

Un televisor marca "Sharp", tipo monitor, de 21 pulgadas.
Un tostador de pan industrial, marca "Futurmat".

Tipo de subasta en primera licitación, 458.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación, 343.500 pesetas.

Dichos bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernard Laínez, con domicilio en paseo de Cuéllar, núm. 7, de esta ciudad, donde podrán ser examinados en horas y días hábiles.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes. Zaragoza a 1 de diciembre de 1992. — El recaudador ejecutivo.

Subasta de bienes muebles

Núm. 73.587

El recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza, en relación al expediente administrativo de apremio que se sigue contra la deudora a esta Tesorería doña Mercedes Medina Jiménez, hace saber que el próximo día 23 de diciembre, a las 10.00 horas, tendrá lugar en los locales de esta Unidad (sita en calle Fray Luis Amigó, núm. 6, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los bienes embargados a la citada deudora y que a continuación se describen:

Lote único

Una sauna marca "Freixamet".

Tipo de subasta en primera licitación, 275.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 206.250 pesetas.

Dicho bien se encuentra en poder del depositario don Tomás Bernad Lainez, con domicilio en calle Juan Pablo Bonet, núm. 7, de esta ciudad, donde podrá ser examinado en horas y días hábiles.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes. Zaragoza a 25 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo.

Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Núm. 65.120

Visto el expediente sancionador número SZ-25-91, seguido contra la promotora Famfe, S. A., por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, en el que figura como denunciante el presidente de la Comunidad de propietarios;

Resultando que por el instructor del expediente se eleva a este Servicio Provincial propuesta de resolución motivada, en cuya parte dispositiva se propone imponer a la expedientada una multa de 300.000 pesetas, como autora de una falta muy grave del artículo 153.c).6 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y la obligación de subsanar los defectos denunciados;

Resultando que notificada la propuesta de resolución a las partes interesadas, y concedido un plazo de ocho días para que alegaran lo que a su derecho conviniera, la parte denunciada no ha presentado alegación alguna;

Resultando que los servicios técnicos han emitido informe en el que se acredita la existencia de los defectos denunciados;

Resultando que con independencia de lo anterior la promotora fue requerida por oficios de fechas 10 de julio de 1991 y 3 de febrero de 1992 para que subsane los defectos constructivos denunciados y comprobados en el presente expediente, sin haberlo efectuado;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1989, capítulo VII, sección tercera, artículos 157 al 170; el Real Decreto ley 31 de 1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial; el Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre, de desarrollo del anterior, y supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la denunciada no ha presentado alegación alguna a lo largo de la tramitación del expediente;

Considerando que a la vista del informe emitido por los servicios técnicos y de la documentación obrante en el expediente se comprueba la veracidad de los hechos consignados en el primer resultando, siendo responsable de los mismos la promotora denunciada, por cuanto el segundo párrafo del artículo 111 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial establece que "si en el transcurso de cinco años desde la calificación definitiva se manifestasen vicios o defectos de la construcción que hiciesen necesarias obras de reparación podrá imponerse su ejecución al promotor o realizarlas a costa de éste";

Considerando que el denunciado fue requerido para la subsanación de los defectos comprobados por oficio de fechas 10 de julio de 1991 y 3 de febrero de 1992, habiendo incumplido el requerimiento;

Considerando que es competente para resolver el presente expediente el señor jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Diputación General de Aragón, a tenor de lo establecido en el Decreto 38 de 1984, de 25 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón" de 5 de junio), por el que se asignan al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda por el Real Decreto 699 de 1984, de 8 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de abril);

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de aplicación general, esta Jefatura Provincial acuerda:

Primero. — Imponer a Famfe, S. A., promotora del edificio sito en calle Las Cortes, 7-9, una multa de 300.000 pesetas, como autora de una falta de carácter muy grave tipificada en el artículo 153.c).6 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial y sancionada en el artículo 57 del Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre.

Segundo. — Obligar a la expedientada a realizar las obras necesarias para subsanar los siguientes defectos en plazo de treinta días.

Zonas comunes:

- Puerta de acceso a garaje desde el zaguán no cierra automáticamente.
- Las puertas de cuartos de contadores se han colocado al revés.
- Iluminación de garaje insuficiente.
- Cabina de extracción en garaje sin la protección adecuada.
- El pulsador de persiana de garaje no es accesible desde la ventanilla de los vehículos.
- No existe pasamanos ni barandilla en escalera de acceso a garaje.
- Alicatado de cocina insuficientes, no llegan al techo.

Viviendas:

2.^o B: Baldosas de alicatado en baños con manchas; picadura en terrazo; ventana de dormitorio rajada, y, en general, carpintería exterior de baja calidad.

5.^o B: Manchas blanquecinas en barniz de puertas, y picaduras en terrazo.

8.^o B: Terrazo con tonalidad blanquecina; grifería de cocina desajustada, y desconchado en puerta de baño.

Zaragoza, 27 de mayo de 1992. — El jefe del Servicio Provincial, Manuel Sancho Rocamora.

SECCION SEXTA

ACERED

Núm. 73.187

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días fijado para que pudieran ser objeto de reclamación los acuerdos provisionales adoptados por este Ayuntamiento, en los que, con referencia al impuesto de actividades económicas, se fijaba el coeficiente único de incremento y se establecía la escala de índices de situación que consta en la Ordenanza fiscal anexa, sin que durante el mismo haya sido presentada reclamación alguna contra ellos, se hace público que los citados acuerdos provisionales y la Ordenanza fiscal, también provisional, quedan elevados a definitivos.

Contra los acuerdos definitivos de establecimiento y ordenación citados, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su inserción de este edicto y su anexo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ANEXO

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas quedarán fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único I.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice I.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Acered, 25 de noviembre de 1992. — El alcalde.

ATEA

Núm. 73.186

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días fijado para que pudieran ser objeto de reclamación los acuerdos provisionales adoptados por este Ayuntamiento, en los que, con referencia al impuesto de actividades económicas, se fijaba el coeficiente único de incremento y se establecía la escala de índices de situación que consta en la Ordenanza fiscal anexa, sin que durante el mismo haya sido presentada reclamación alguna contra ellos, se hace público que los citados acuerdos provisionales y la Ordenanza fiscal, también provisional, quedan elevados a definitivos.

Contra los acuerdos definitivos de establecimiento y ordenación citados, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia en Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su inserción de este edicto y su anexo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ANEXO

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas quedarán fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único I.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice I.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Atea, 25 de noviembre de 1992. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 70.936

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos del presupuesto ordinario para 1992 mediante transferencia de créditos, de conformidad con el anexo adjunto.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30) y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, entrará en vigor el mismo día de esta publicación.

La copia de la modificación mencionada estará a disposición del público a efectos informativos.

ANEXO

Aumentos: Partida 2607, festejos populares, 15.000.000 de pesetas.
Bajas: Partida subconc. 22100, energía eléctrica, 15.000.000 de pesetas.
Calatayud, 16 de noviembre de 1992. — El alcalde.

LECHÓN

Núm. 73.489

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública contra la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas, ésta queda definitivamente aprobada, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento queda fijado en I y el índice de situación de calles en 0,5.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lechón, 28 de noviembre de 1992. — El alcalde.

NOMBREVILLA

Núm. 73.490

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública contra la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas, ésta queda definitivamente aprobada, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento queda fijado en I y el índice de situación de calles en 0,5.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nombrevilla, 28 de noviembre de 1992. — El alcalde.

NOMBREVILLA

Núm. 73.490 bis

Ha sido aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación de Nombrevilla, con fecha 30 de noviembre de 1992, la imposición y ordenación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Quedan expuestos al público, en las intervenciones de este Ayuntamiento, y horas de oficina, los correspondientes acuerdos con sus expedientes, adjuntándose los textos íntegros de las respectivas ordenanzas, dando así cumplimiento al artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales. Este acuerdo, con una fotocopia compulsada, se incorporará al expediente.

Nombrevilla, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el mínimo que

establece la Ley Reguladora de Haciendas Locales en su artículo 96, donde se especifica el cuadro de tarifas.

Art. 2.º El pago del impuesto se acreditará mediante recibo.

Art. 3.º 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo, o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora del correspondiente en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto, según modelo aprobado por el Ayuntamiento, al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o el código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Art. 4.º 1. Anualmente se formará un padrón de los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de esta Ordenanza, el cual será expuesto al público por espacio de veinte días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y demás formas acostumbradas en la localidad.

2. Tránsito el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Exenciones transitorias

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, continuarán teniéndolo en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica hasta la fecha de extinción de dichos beneficios, y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1993, inclusive (disposición transitoria cuarta de la Ley 39 de 1988).

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1 de enero de 1993, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo, en Nombrevilla a 30 de noviembre de 1992 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 247, con fecha 28 de octubre de 1992.

RETASCON

Núm. 73.488

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública contra la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas, ésta queda definitivamente aprobada, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento queda fijado en 1 y el índice de situación de calles en 0,5.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Retascón, 28 de noviembre de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 65.602

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Provincial se dictó resolución en fecha 22 de octubre de 1992, en el rollo de apelación número 1 de 1992, dimanante del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, en autos número 270 de 1990, instados por Edificaciones en

Comunidad, S. A., contra don Francisco Gracia Carabantes, doña Lourdes Zubiri Ara, don José-Antonio Sola Romeo, apelantes, representados por el procurador señor Peiré; Promociones Utebo, S. A., representada por el señor Giménez Navarro, apelante, y contra doña Pilar Navarro Royo, don Pedro Insa Martínez y doña Amparo Oliver Anadón, incomparecidos en esta apelación, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza acuerda que no ha lugar a los recursos de apelación interpuestos por las representaciones procesales de los demandados don Francisco Gracia Carabantes, doña María-Lourdes Zubiri Ara y don José-Antonio Sola Romeo y de Proutesa, S. A., contra el auto de fecha 20 de noviembre de 1992 por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza en los referidos autos, resolución que confirmamos.

Así resulta de su original, a que me refiero.»

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Pilar Navarro Royo, don Pedro Insa Martínez y doña Amparo Oliver Anadón, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 65.641

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 151 de 1992 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de Emilio Marcial Marqueta Gonzalvo, por óbito de Gerardo Tirado Gonzalvo, hijo de Antonio y de Petra, natural de Zaragoza, fallecido el 21 de enero de 1991, en estado de soltero, en el que figuran como parientes del causante y solicitan ser declarados herederos sus primos Emilio-Marcial, Natividad y Francisca-Petra Marqueta Gonzalvo, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 68.219

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.140 de 1992 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de doña Dolores Lajusticia Pascual, por óbito de doña Dolores Lajusticia Marichalar, hija de Joaquín y Andresa, natural de Zaragoza, fallecida el 22 de noviembre de 1991, en estado de viuda, en la que figuran como parientes de la causante y solicitan ser declarados herederos sus primos hermanos doña María Dolores y don Rafael Lajusticia Pascual, doña Encarnación y don José Ignacio Lajusticia Sobrino, y doña Elena Lajusticia Castellano, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 68.399

El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de menor cuantía número 482 de 1991-A, seguido a instancia de Euromutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra Aceites Abaco, S. A., contra la compañía de seguros La Estrella, en cuyo procedimiento se ha dictado una sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 482 de 1991-A, promovidos a instancia de Euromutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, con domicilio en Zaragoza (paseo de María Agustín, 4 y 6), representada por el procurador de los Tribunales señor Jiménez Giménez y asistida por el

letrado señor Teixeira Blasco, contra la compañía de seguros La Estrella y contra Aceites Abaco, S. A., la primera con domicilio en calle León XIII, números 1-3, de Zaragoza, representada por el procurador señor Bibián Fierro, bajo la dirección del letrado señor Navarro, y la segunda con domicilio en Cuarte de Huerva, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Euromutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra Aceites Abaco, Sociedad Anónima, y contra la compañía de seguros La Estrella, con imposición de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Aceites Abaco, S. A., haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación en término de cinco días, expido la presente en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Núm. 65.504

En virtud de lo acordado por el magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza en el juicio de cognición número 47 de 1992, instado por Yesos Brumos, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Construcciones Guicar, Sociedad Limitada, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicha demandada con objeto de que en el término de nueve días improrrogables comparezca en autos, personándose con abogado y procurador, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 65.516

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato núm. 1.038 de 1992-C, a instancia de don José-Luis García Gómez, representado por el procurador de los Tribunales don Fernando Alfaro Gracia.

Por medio del presente se anuncia la muerte sin testar del causante don Celestino García Gómez, nacido en Riaza (Segovia) y vecino de Zaragoza, donde falleció en fecha 11 de agosto de 1991, en estado civil de soltero, sin descendientes y habiéndole premuerto sus ascendientes. Han concurrido a reclamar la herencia sus hermanos de doble vínculo don Francisco, doña Carmen, don Juan-Antonio, doña Isabel y don José-Luis García Gómez.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho al objeto de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Núm. 68.403

A virtud de lo acordado por su señoría en providencia de hoy, en el juicio de cognición número 1.098 de 1992-C, instado por Coup de Coeur España, S. A., representada por la procuradora señora Bosch Iribarren, contra otros y Adal Gras, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a la indicada demandada, habiéndole señalado el plazo improrrogable de nueve días para que comparezca en los autos, apercibiéndole que si no lo hace así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo por contestada la demanda y decretando su situación procesal de rebeldía.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 68.925

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad;

Hace saber: Que en el juicio verbal número 966 de 1992-D, por resolución de esta fecha, se ha acordado señalar nuevamente para la celebración del juicio verbal que se solicita la audiencia del próximo día 25 de enero de 1993, a las 10.00 horas, citándose en forma a las partes, las cuales deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, citándose al

codemandado don Tomás Sevilla Royo mediante la publicación de edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose saber que se seguirá el juicio en su rebeldía si no compareciere.

Y para que sirva de notificación y citación en forma al demandado don Tomás Sevilla Royo, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 65.659

Don Marco-Antonio Laguardia Lallana, oficial habilitado del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 740 de 1992-C se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 873. — En Zaragoza a 10 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 740 de 1992-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Antonio Irigoyen Solanas, representado por el procurador señor Giménez Navarro y defendido por el letrado señor Benaisa Gómez, contra Talleres Cima, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Antonio Irigoyen Solanas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Talleres Cima, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 2.000.000 de pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas de intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta, para que sirva de notificación a Talleres Cima, S. A., hoy en ignorado paradero.

Esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El oficial habilitado, Marco-Antonio Laguardia Lallana.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 68.407

Doña Lucía Navarro Felipe, oficiala habilitada del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Felipe García Sánchez, contra don José-Luis Chavarría Lafuente, Aurora Polar, don José-Manuel Romero Caro y Kairos, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 884. — En Zaragoza a 14 de octubre de 1992. — El ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos bajo el número 551 de 1992-A, a instancia de don Felipe García Sánchez, representado por el procurador señor Sanagustín Medina, contra don José-Luis Chavarría Lafuente, vecino de Belchite, con domicilio en Ronda de Zaragoza, 70, declarado en rebeldía, contra Aurora Polar, representada por el procurador señor Peiré Aguirre; contra don José-Manuel Romero Caro, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, y contra Kairos, representada por el procurador señor Salinas Cervetto, y...

Fallo: Estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales señor Sanagustín Medina, en nombre y representación de don Felipe García Sánchez, contra don José-Manuel Chavarría Lafuente, Aurora Polar, don José-Manuel Romero Caro y Kairos, debo condenar y condeno a don José-Manuel Romero Caro y a Kairos a que abonen solidariamente al demandante la suma de 431.200 pesetas, desestimando la demanda en el resto reclamado, absolviendo a los demandados don José-Luis Chavarría Lafuente y Aurora Polar, condenando al actor al pago de las costas causadas a esta última aseguradora, sin pronunciamiento expreso en cuanto a las devengadas por las otras partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha sirva de notificación al demandado don José-Manuel Romero Caro, hoy en ignorado paradero y declarado en rebeldía, expido el presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este órgano judicial.

Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La oficiala habilitada, Lucía Navarro.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 66.788

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 1.209 de 1990-C, a instancia de Frioalimentos D'Aragó, S. A., representada por el procurador señor Bozal, siendo demandados Julián Gómez Medina y otro, con domicilio en calle Pedro Valdés, 4 y 6, de Málaga, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de febrero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 31 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Parcela procedente de la finca sita en el paraje de "Los Rubios", del término Rincón de la Victoria, señalada con el núm. 2 en el plano de la urbanización La Victoria, situada a la altura del kilómetro 263 de la carretera de Málaga a Almería. Tiene una extensión superficial de 759,67 metros cuadrados y una cuota de 8,70 %. Sobre dicha finca se construye un chalet con una superficie construida de 135 metros cuadrados, incluso porche. Es la finca registral 5.252. Valorada en 25.000.000 de pesetas.

Se advierte:

1.^o Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.^o Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo su importe.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El oficial habilitado.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 68.406

Don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos seguidos en este Juzgado, sobre expediente hipotecario para liberación de gravámenes o cargas núm. 1.120 de 1992-E, a instancia de don Antonio Pradas Nebra, representado por el procurador señor Bozal Ochoa, contra don Domingo Marcuello Soldevilla y su esposa, doña Ramona Fron Blasco, y don Antonio-Gregorio Marcuello Gonzalvo y su esposa, doña Carmen Fuertes Tejero, así como contra sus causahabientes o subrogados, todos ellos en ignorado paradero, por providencia del día de la fecha ha acordado se cite a los mismos a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de que manifiesten lo que a su derecho pueda convenir, en relación con lo interesado por la parte actora, en el expediente hipotecario para liberación de gravámenes presentado respecto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, al tomo 2.232, folio 141, finca 45.334, inscripción primera de la finca:

Piso segundo, letra C, en la tercera planta de viviendas. Se compone de vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina con galería y cuarto de baño. Tiene una superficie útil de 56,27 metros cuadrados. Linda: frente, pasillo de escalera y patio de luces interior; derecha entrando, piso D; izquierda, el citado patio de luces interior y el piso B, y fondo, avenida de las Fuentes y el piso D. Le corresponde una cuota de participación en el inmueble de 2,68 %, según la calificación definitiva de viviendas de renta limitada subvencionadas. Tiene una superficie útil de 56,29 metros cuadrados. Forma parte de la casa de esta ciudad, en la prolongación de la avenida de las Fuentes, sin número que la distinga (actualmente en el número 51), angular a dicha prolongación y a calle para peatones. (Hoy es la avenida de Compromiso de Caspe, 71).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 210, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en esta resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Ramón Vilar.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 64.932

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de julio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey. — Habiendo visto el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, los autos de menor cuantía número 300-A de 1992, instados por Talleres Aragón, S. C. L., representada por el procurador señor Chárlez y asistida del letrado señor Adiego, contra María-Pilar Monfort Echeverría, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la legal representación de Talleres Aragón, S. C. L., debo condenar y condeno a María-Pilar Monfort Echeverría a que abone a la actora la cantidad de 762.065 pesetas de principal e intereses legales desde la interposición judicial (emplazamiento), con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada María Pilar Monforte Echeverría, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 65.656

Cédula de emplazamiento

En resolución dictada con esta fecha en auto declarativo de menor cuantía número 895 de 1992, promovido por Construmafe, S. A., contra Teqsport, S. A., por el Ilmo. señor magistrado-juez de este Juzgado se acuerda emplazar a la demandada para que comparezca en el presente procedimiento en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía, siguiendo su curso los autos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines y términos legales, a Teqsport, S. A., en ignorado paradero, libro y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 66.434

Cédula de notificación

En autos de juicio de cognición número 761 de 1992-A, instados por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra Marcelino-José Cucalón Lafuente y María-Luisa Lafuente Torralba, declarados en rebeldía, el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 877. — En Zaragoza a 26 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey. — Habiendo visto el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, los autos de juicio de cognición número 761 de 1992-A, instados por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y defendida por el letrado señor Vacas, contra Marcelino-José Cucalón Lafuente y María Luisa Lafuente Torralba, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la legal representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., debo condenar y condeno a Marcelino-José Cucalón Lafuente y María-Luisa Lafuente Torralba, a que abonen a aquélla la cantidad de 278.037 pesetas de principal e intereses legales desde la fecha del emplazamiento, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados anteriormente dichos, haciéndoles saber que contra esta sentencia pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, haciendo las alegaciones que consideren oportunas como fundamento de su apelación, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 66.435**

En autos de juicio de cognición número 429 de 1992-A, instados por Comunidad de propietarios de la finca número 24 de la calle José Oto, representada por el procurador señor Giménez Navarro, contra Francisco Javier Solórzano Río, Rafael Río Gracia y María-Lourdes Gay Arenas, el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 874. — En Zaragoza a 26 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey. — Habiendo visto el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, los autos de juicio de cognición número 429 de 1992-A, instados por Comunidad de propietarios de la finca número 24 de la calle José Oto, representada por el procurador señor Giménez Navarro y asistida del letrado señor Espinal, contra Francisco Javier Solórzano Río, Rafael Río Gracia y María-Lourdes Gayó Arenas, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la legal representación de Comunidad de propietarios de la finca número 24 de la calle José Oto, debo condenar y condeno a Francisco-Javier Solórzano Río, Rafael Río Gracia y María-Lourdes Gayó Arenas, a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 67.620 pesetas de principal (sin perjuicio de poder entenderlas como satisfechas en fase de ejecución de sentencia) e intereses legales desde la fecha del emplazamiento a Rafael Río Gracia y María Lourdes Gayó Arenas, y desde la fecha de emplazamiento del acto de conciliación a Francisco-Javier Solórzano Río, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Rafael Río Gracia y María-Lourdes Gay Arenas, haciéndoles saber que contra esta sentencia pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, haciendo las alegaciones que consideren oportunas como fundamento de su apelación, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación de remate****Núm. 66.801**

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo número 1.035 de 1992-A, promovidos por Industrial de Componentes, S. L., contra Revisa Grupo Revi, S. A., en reclamación de 205.090 pesetas, se ha acordado citar de remate a la expresada demandada, concediéndole el término de nueve días para que pueda oponerse a la ejecución, si le conviniera, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 66.789**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 73 de 1984-A, a instancia de Financiera del Gállego, S. A., representada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, siendo demandado Alfonso Egea Ibor, con domicilio en Carabassers, 4, 3.º, de Sueca (Valencia), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte actora rematante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso en la cuarta planta alta, puerta 7.ª, tipo C, de 97,30 metros cuadrados de superficie construida y 79,85 metros cuadrados de superficie útil, que forma parte del edificio en calle Martínez y Peris, sin número (hoy calle Carabassers, 4, 3.º), de Sueca (Valencia). Finca 36.868, tomo 1.947, folio 236 del Registro de Sueca. Valorado en 4.800.000 pesetas.

2. Piso o vivienda en la planta alta, puerta 1.ª, de la escalera recayente a la calle Alcázar, de 89,65 metros cuadrados de superficie. Finca 37.711, tomo 1.985, libro 594, folio 76. Valorada la nuda propiedad de la mitad indivisa en 960.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 66.793**

En autos de juicio ejecutivo número 1.593 de 1991-A, instado por Viveros Decora, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, contra Cesarac, S. L., el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 881. — En Zaragoza a 27 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.593 de 1991-A, de juicio ejecutivo, seguidos por Viveros Decora, S. A., representada por el procurador señor Del Campo y defendido por el letrado señor Molinero, siendo demandada Cesarac, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Viveros Decora, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de Cesarac, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 4.000.000 de pesetas de principal, más 10.250 pesetas de gastos y los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 71.450**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 1.012 de 1992, a instancia de don Martín López Artajo, por fallecimiento de doña Amparo López Artajo, nacida en Zaragoza, hija de Cesáreo y de Eulalia, viuda, que falleció en Zaragoza el día 11 de marzo de 1992, sin descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y quienes reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo don Martín, doña María-Rosario, don Cesáreo-Juan, don Francisco-Domingo, doña Amalia, doña Eulalia y doña Tomasa-María López Artajo.

Y en providencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con mejor o igual derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, durante cuyo plazo estará el edicto expuesto al público.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 68.404**

En autos de juicio ejecutivo número 1.319 de 1991-A, que se tramita en este Juzgado a instancia de La Zaragozana, S. A., representada por el procurador señor Bozal, contra doña María-Carmen Fiestras Salvador, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a la demandada que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 400.000 pesetas por el bien que al final se indica, a fin de que en el término de nueve días siguientes al recibo de la presente cédula pueda pagar al acreedor librando el mismo o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje

sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación a los fines y término acordados expido la presente cédula en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

Bienes subastados:

Mitad indivisa del piso entresuelo de la casa número 40 de la calle Cinca, de esta ciudad. Inscrito al tomo 2.478, folio 46, finca 14.410.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 65.995

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, bajo el número 1.062 de 1992, instados por doña María-Elena Afonso, representada por la procuradora señora Borobia Lorente, contra don Carlos Coviella Casero, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndoles saber que obran en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 66.662

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 543 de 1992-A, a instancia de Juan Pozuelo Tomás, representado por el procurador de los Tribunales don Miguel del Campo Santolaria, contra su esposa, Salvadora Sánchez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero y a quien, por medio del presente, se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 30 de octubre de 1992, que, en su parte dispositiva, es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Miguel del Campo Santolaria, en nombre y representación de Juan Pozuelo Tomás, contra su esposa, Salvadora Sánchez Fernández, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento, ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial y a presentar en este Juzgado, y, una vez firme, librese el correspondiente exhorto al Registro que corresponda, para su pertinente anotación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos. El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 65.426

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos núm. 453 de 1992-A, sobre medidas provisionales, a instancia de doña Ana-Belén Melendo Pardos, representada por la procuradora señora Redondo Martínez, contra don Román Ramón Montes, en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 22 de mayo de 1992.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 1.896 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la disposición adicional cuarta de la Ley 30 de 1981, de 7 de julio, y demás preceptos de general aplicación, su señoría, con relación al matrimonio formado por doña Ana-Belén Melendo Pardos y don Román Ramón Montes, acuerda con carácter provisional la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º La guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio se atribuye a la madre, compartiendo ambos progenitores la patria potestad.

3.º El uso de la vivienda familiar se atribuye a la esposa, debiendo abandonarla el marido, que podrá retirar, previo inventario, sus objetos de uso personal.

4.º El padre podrá visitar a sus hijos una vez al mes en presencia de la madre o de persona de su confianza.

5.º Como contribución al levantamiento de las cargas del matrimonio, el señor Ramón entregará a su esposa en los cinco primeros días de cada mes el 30 % de sus ingresos netos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden formular oposición en el término de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firmam el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Román Ramón Montes, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 65.427

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos núm. 1.126 de 1991-A, instados por doña Estela Félix Laliena, representada por la procuradora señora Pérez Ferrer, contra don Timothy Patrick Keogh, en ignorado paradero y situación de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de octubre de 1992. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos sobre separación bajo el número 1.126 de 1991-A, instados por doña Estela Félix Laliena, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad (calle Princesa, 21), representada por la procuradora señora Pérez Ferrer y asistida por el letrado señor Díaz del Cuvillo, contra don Timothy Patrick Keogh, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Estela Félix Laliena, contra su esposo, don Timothy Patrick Keogh, sobre separación matrimonial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, decretando por esta sentencia la separación conyugal de ambos litigantes, la cual se regirá por los siguientes efectos:

1. Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Como pensión compensatoria, el señor Keogh entregará a su esposa en los cinco primeros días de cada mes la cantidad equivalente a 20.000 pesetas, que se actualizará anualmente cada 1 de enero en proporción a las variaciones del IPC publicadas por el INE.

No ha lugar hacer pronunciamiento alguno respecto al uso del domicilio conyugal.

No procede hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el término de cinco días y, firme la misma, procedase a su anotación en el Registro Civil de esta capital, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Timothy Patrick Keogh, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 65.997

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio bajo el número 483 de 1992-B, a instancia de Eduardo Ortega Aznar, representado por el procurador señor Giménez Navarro, contra Pilar Madre Martínez, en ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Eduardo Ortega Aznar, debo declarar y declaro el divorcio de éste y su esposa, Pilar Madre Martínez, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del canónico. Los efectos de este divorcio podrán establecerse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de esta capital, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Pilar Madre Martínez, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 66.307**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio solicitado por un solo cónyuge número 1.050 de 1992-C, instado por doña María-Pilar Aguilar Ferrer, contra Earl Bobby Stovall, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a éste, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 66.786**

La ilustrísima magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de cognición núm. 236 de 1992, seguidos a instancia de Angel Pérez Arenas, representado por el procurador señor Gracia Romero, contra Perfara, S. L., con domicilio en carretera de Valencia, kilómetro 11,700, de Cadrete (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.
- 4.^a Los bienes subastados se hallan depositados en poder de la parte demandada, donde podrán ser examinados.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una máquina de extrusión, marca "Covema". Valorada en 600.000 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario

JUZGADO NUM. 9**Núm. 71.304**

La magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 684 de 1990, se sigue procedimiento ejecutivo-letas de cambio a instancia de Confecciones Ana Folch, S. L., representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, contra Sandra Peletería, S. A., y don Felipe Sierra Perea, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta

en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Quince abrigos de piel de visón, de diferentes tallas, marcas, modelos y fabricantes. Valorados en 600.000 pesetas.
2. Un chaquetón de zorro argente. Valorado en 55.000 pesetas.
3. Dos chaquetones de nutria, color negro, de diferentes tallas. Valorados en 74.000 pesetas.
4. Tres chaquetones de colas de visón, color negro, de diferentes tallas. Valorados en 110.000 pesetas.
5. Un chaquetón de nutria, natural, talla única. Valorado en 43.000 pesetas.
6. Un chaquetón de zorrino, color negro, talla 46. Valorado en 32.000 pesetas.
7. Dos chaquetones de mouton, color negro, tallas 44 y 46. Valorados en 46.000 pesetas.
8. Un chaquetón de zorro rojo con mezcla de cuero, talla 44. Valorado en 45.000 pesetas.
9. Un chaquetón de cuero con visón, talla 6. Valorado en 30.000 pesetas.
10. Un chaquetón de cuero con zorro, talla grande. Valorado en 30.000 pesetas.
11. Un chaquetón de zorro con cuero, talla 6-R. Valorado en 25.000 pesetas.
12. Un chaquetón de zorro con cuero, talla única. Valorado en 25.000 pesetas.
13. Un chaquetón de zorro blue, talla 44. Valorado en 44.000 pesetas.
14. Un chaquetón de zorro silver, talla 44. Valorado en 40.000 pesetas.
15. Una cazadora de nutria-ropa, talla única. Valorada en 22.000 pesetas.
16. Una cazadora de nutria-ropa, talla única. Valorada en 16.000 pesetas.
17. Una cazadora de mouton-ropa, talla única. Valorada en 33.000 pesetas.
18. Una cazadora de zorro-ropa, talla única. Valorada en 14.000 pesetas.
19. Un chaleco de piel de conejo. Valorado en 1.500 pesetas.
20. Un chaleco de piel de conejo. Valorado en 1.500 pesetas.
21. Cinco chalecos de piel de conejo. Valorados en 7.500 pesetas.
22. Una cazadora de astracán-ropa, talla 44. Valorada en 16.000 pesetas.
23. Una cazadora de astracán-ropa, talla única. Valorada en 16.000 pesetas.
24. Una cazadora de zorro-nutria, talla única. Valorada en 35.000 pesetas.
25. Una cazadora de zorro-ropa, talla única. Valorada en 12.000 pesetas.
26. Una cazadora de nutria-ropa, talla única. Valorada en 16.000 pesetas.
27. Una cazadora de zorro-ropa, talla única. Valorada en 14.000 pesetas.
28. Una cazadora de nutria-ropa, talla única. Valorada en 14.000 pesetas.
29. Una cazadora de nutria-ropa, color negro, sin talla. Valorada en 29.000 pesetas.
30. Una cazadora de zorro-ropa, talla única. Valorada en 32.000 pesetas.
31. Una cazadora de nutria-ropa, talla única. Valorada en 14.000 pesetas.
32. Una cazadora de foquina-ropa, talla única. Valorada en 14.000 pesetas.
33. Una cazadora de patas de zorro-ropa, talla única. Valorada en 14.000 pesetas.
34. Una cazadora de nutria-ropa, talla única. Valorada en 14.000 pesetas.
35. Una cazadora de napa-nutria, talla única. Valorada en 16.000 pesetas.
36. Una cazadora de nutria-ropa, talla única, color marrón. Valorada en 14.000 pesetas.
37. Una cazadora de nutria-ropa, talla única, color marrón. Valorada en 16.000 pesetas.
38. Quince chaquetones de retal de zorro, de distintos colores y tallas. Valorados en 360.000 pesetas.
39. Cuatro chaquetones de mouton, de distintos colores y tallas. Valorados en 88.000 pesetas.
40. Tres chaquetones de retal de zorro, de distintos colores y tallas. Valorados en 66.000 pesetas.

41. Cuatro cazadoras de napa-zorro, de distintos colores y tallas. Valoradas en 56.000 pesetas.
42. Cuatro chaquetones de zorro, de distintos colores y tallas. Valorados en 240.000 pesetas.
43. Dos chaquetones de nutria, de distintas tallas y colores. Valorados en 52.000 pesetas.
44. Una cazadora de marmota-napa, color blanco, sin talla. Valorada en 18.000 pesetas.
45. Un chaquetón de napa-marmota, color natural, sin talla. Valorado en 18.000 pesetas.
46. Un chaquetón de gato salvaje, color natural, sin talla. Valorado en 90.000 pesetas.
47. Un chaquetón de zorro, color blanco, talla 46. Valorado en 25.000 pesetas.
48. Un chaquetón de zorro, color marrón, talla 44. Valorado en 52.000 pesetas.
49. Un chaquetón de zorro, color marrón, sin talla. Valorado en 49.000 pesetas.
50. Un chaquetón de ramuske, color marrón, sin talla. Valorado en 52.000 pesetas.
51. Un chaquetón de zorro, de color natural, sin talla. Valorado en 40.000 pesetas.
52. Un abrigo de ramuske, color marrón, talla 44. Valorado en 40.000 pesetas.
53. Un abrigo de zorro, color blanco, talla 42. Valorado en 65.000 pesetas.
54. Un abrigo de zorro, color natural, talla 44. Valorado en 74.000 pesetas.
55. Un abrigo de zorro, color blanco, talla 42. Valorado en 65.000 pesetas.
56. Un abrigo de ramuske, color marrón, sin talla. Valorado en 89.000 pesetas.
57. Un abrigo de ramuske, color marrón, talla 42. Valorado en 52.000 pesetas.
58. Un chaquetón de marmota, color natural, modelo "Eva", sin talla. Valorado en 60.000 pesetas.
59. Un chaquetón de marmota, color natural, sin talla. Valorado en 54.000 pesetas.
60. Un abrigo de ramuske, color marrón, sin talla. Valorado en 75.000 pesetas.
61. Un abrigo de nucas de visón, color negro, talla 48. Valorado en 42.000 pesetas.
62. Un abrigo de nutria, color marrón, sin talla. Valorado en 43.000 pesetas.

Suma total, 3.445.500 pesetas.

La subasta se celebrará el día 7 de enero de 1993, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

- 1.^a El tipo del remate será de 3.445.500 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
- 2.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banco Bilbao-Vizcaya, agencia núm. 2 (sita en plaza de Lanuza, sin número, de Zaragoza), cuenta núm. 4920.
- 3.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero únicamente por la parte actora.
- 4.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.
- 5.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 9 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza accidental. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 68.941

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos de juicio verbal número 1.654 de 1990 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de abril de 1991. — El señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 1.654 de 1990, seguido a instancia de Comunidad de propietarios Cala Verde, de Zaragoza, representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, contra la demandada doña Teresa García Sisamón, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de la demandante Comunidad de propietarios Cala Verde, de Zaragoza, contra la demandada doña Teresa García Sisamón, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la cantidad de 14.895 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, e imponiéndole las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Teresa García Sisamón expido la presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 65.507

Doña Beatriz Sola Caballero, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Santiago Alcalde García y su hermano don José Alcalde García, se tramita expediente núm. 917 de 1992, sobre declaración de herederos abintestado de don Emiliano Alcalde García, hermano de los anteriormente mencionados e hijo legítimo de don Santiago Alcalde Marco y doña Francisca García Martínez, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 65.658

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 933 de 1992-E, a instancia de Pablo Cabañero Gimeno, representado por el procurador señor García-Mercadal y García-Loygorri, contra Jesús Iranzo Gracia, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 26 de octubre de 1992 se ha mandado emplazar a Jesús Iranzo Gracia, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado (sito en calle Convertidos, sin número), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 64.650

Doña Concepción Jerez García, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 42 de 1992 que se tramita en este Juzgado, a instancia de Electricidad Tomey, S. A., contra Construcciones y Talleres Gracia, S. L., Félix-Carlos Gracia Esteve y José-Angel Curras Iciar, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 9 de octubre de 1992. — Vistos por la señora doña Concepción Jerez García, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 42 de 1992, a instancia de Electricidad Tomey, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Moreno Ortega y asistida del letrado señor Entrena, contra Construcciones y Talleres Gracia, S. L., Félix-Carlos Gracia Esteve y José-Angel Curras Iciar, en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Electricidad Tomey, S. A., contra Construcciones y Talleres Gracia, S. L., así como contra Félix-Carlos Gracia Esteve y José-Angel Curras Iciar, debo condenar y condeno a la sociedad demandada a pagar a la actora la suma de 221.128 pesetas, más

los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta la efectividad del pago y con expresa imposición de costas. Y posteriormente, si en el término que se señale en ejecución de sentencia no hace efectiva la cantidad objeto de reclamación, serán responsables solidariamente Félix-Carlos Gracia Esteve y José-Angel Curras Iciar.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Seguidamente vienen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Talleres Gracia, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Calatayud a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La jueza del Juzgado de Primera Instancia, Concepción Jerez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Cédula de citación de remate

Núm. 63.342

En el juicio ejecutivo número 202 de 1989, que se tramita en este Juzgado a instancia de María-Carmen Alvarez Córdoba, representada por el procurador señor Moreno, contra José-María Antón Martínez, con último domicilio en Zaragoza (barrio Cantarranas-Garrapinillos), en reclamación de 1.051.647 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad ha acordado en esta fecha se cite de remate al demandado indicado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicho demandado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Y para que sirva de citación al demandado indicado, expido la presente cédula en Calatayud a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 64.420

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud, doña Concepción Jerez García, en providencia de 19 de octubre de 1992, dictada en expediente de liberación de gravámenes número 126 de 1992, promovido por el procurador señor Moreno, en nombre y representación de Concepción de la Fuente Cobos, se anuncia la cancelación de cargas respecto a la siguiente finca:

Campo de regadío en la partida de "Anchada", de 8 hanegadas o 1 hectárea 14 áreas 42 centiáreas, conforme al título, y con arreglo al catastro parcelario de 77 áreas 20 centiáreas. Lindante: norte, Timoteo Marín Lahoz; sur, Juana Marín Lahoz; este, acequia, y oeste, camino y acequia. Antes lindaba: saliente, Antonio María; poniente, el mismo; mediodía, acequia de regantes, y norte, acequia y camino.

Por el presente se cita a Joaquín Catalina y Juan-Pablo Catalina, titulares de dichas cargas, o a sus herederos desconocidos, a fin de que en el término de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 210, regla 7.ª, de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Calatayud a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario. — Conforme: El juez.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 68.869

Don José-Vicente Bendicho Yagüe, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en autos número 39 de 1992, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Alvira, siendo demandada doña María-Luisa Pena Aznar, con domicilio en Calatayud (calle Blas y Melendo, 5), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

5.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa con corral y bodega, señalada con el número 5 de la calle Blas y Melendo, de 154,4 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo 928, libro 141, folio 112, finca 2.102. Valorada en 7.500.000 pesetas.

Calatayud a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, José-Vicente Bendicho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 66.299

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos de medidas provisionales número 9 de 1992, dimanantes del juicio de separación número 8 de 1992, que se siguen ante este Juzgado a instancia de doña Consuelo Heredia Jiménez, representada en turno de oficio por el procurador señor Navarro Belsué, contra don Juan-Bautista Clavería Valdés y el ministerio fiscal, se ha dictado auto en fecha 6 de octubre del presente del siguiente tenor literal:

«Se acuerda la adopción de las siguientes medidas: En cuanto a la guarda y custodia de los cuatro hijos menores del matrimonio, se otorga a doña Consuelo Heredia. No se establece régimen de visitas al no ser necesario en este momento.

Se atribuye, asimismo, a doña Consuelo Heredia el uso y disfrute de la vivienda familiar, así como los muebles, enseres y electrodomésticos que componen el ajuar doméstico; con relación a las ropas y enseres de uso personal del señor Clavería Valdés, éste podrá retirarlos y llevarlos consigo.

En concepto de contribución a las cargas del matrimonio deberá satisfacer el señor Clavería la cantidad de 16.000 pesetas mensuales, a razón de 4.000 pesetas por cada hijo, dentro de los cinco primeros días de cada mes, importe que se actualizará anualmente, de acuerdo con la variación del IPC.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que contra la misma no cabe interponerse recurso alguno, sin perjuicio de que la parte que se considere perjudicada pueda formular oposición en el plazo de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud.»

Y para que sirva de notificación a don Juan-Bautista Clavería Valdés, por encontrarse en rebeldía e ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Calatayud a catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos. El juez, Carlos García Mata. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 73.155

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha y en juicio de faltas número 310 de 1992, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Fátima Abdrama y Amar Selit, cuyo paradero actual se desconoce y que antes lo tuvieron en calle Pamplona Escudero, 20-22, 1.ª B, de Zaragoza, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 17 de diciembre, a las 10.40 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por lesiones, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y pudiendo venir asistidos de letrado.

Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 72.763

El juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en autos número 21 de 1988 seguidos como diligencias preparatorias de la Ley Orgánica 10 de 1980, actualmente ejecutoria núm. 28

de 1989, por lesiones en riña, en Jarque de Moncayo, contra Francisco Gran Marquina y Francisco, Luis-Jesús y Enrique Gran Marco, se ha acordado librar el presente, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
 - 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
 - 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
 - 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Tercera subasta el 11 de enero de 1993 y será sin sujeción a tipo.
- Son dichos bienes:
Un turismo marca "Volkswagen", modelo "Polo Classic 1.3", matrícula Z-5204-W, el cual ha sido valorado inicialmente en 450.000 pesetas.
Calatayud a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez de Instrucción. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5. — FERROL

Núm. 66.000

El ilustrísimo señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Ferrol y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 65 de 1992, por negativa a cumplir el servicio militar, en cuyas actuaciones se ha dictado resolución en el día de la fecha acordando citar por edictos a los inculcados que a continuación se reseñarán, todos ellos en paradero desconocido, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, y apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho:

Don Alfredo Plou Dolader, con documento nacional de identidad número 500.012.371, nacido el 18 de noviembre de 1970, hijo de Alfredo y de Margarita.

Don Juan Fernández Amador, con documento nacional de identidad número 500.010.049, nacido el 16 de noviembre de 1969, hijo de Raimundo y de Rafaela.

Don Julio Cortés Doñágueda, con documento nacional de identidad número 500.020.632, hijo de Antonio y de Francisca, nacido el 16 de noviembre de 1969.

Don Alfredo Jiménez Nieto, con documento nacional de identidad número 500.030.788, nacido el 20 de noviembre de 1969, hijo de Alfredo y de María.

Don Ramón Borjabad Bellido, con documento nacional de identidad número 500.011.149, nacido el 17 de noviembre de 1968, hijo de Primitivo y de Victoria.

Don Alfonso Jiménez Rodríguez, con documento nacional de identidad número 500.030.798, nacido el 18 de noviembre de 1968, hijo de Cándido y de Amparo.

Ferrol a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Pedro López. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 72.753

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en autos seguidos bajo el número 790 de 1992, instados María-Luisa-Inmaculada Menayo Domingo, contra Hielo y Papel, S. A., y Corned 3, S. L., en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 21 de diciembre, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a las demandadas Hielo y Papel, S. A., y Corned 3, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.890

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 267 de 1992 (5.314 de 1992), sobre despido en incidente, a instancia de doña Cristina Cifuentes Bayo, contra la empresa Puyve, S. A. L., se ha dictado la siguiente providencia que dice literalmente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor De Tomás Fanjul. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de noviembre de 1992. — Dada cuenta; a tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el 277 del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítense a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (calle Capitán Portolés, 1-3-5, de Zaragoza) el próximo día 22 de diciembre, a las 10.00 horas, al objeto de ser examinados sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que si no asistiese el trabajador o persona que lo represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Cítense a la empresa demandada mediante edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo proveyó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Puyve, S. A. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 66.759

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 424 de 1992, a instancia de José López Gracia, contra Tamcris, S. C., Alfonso Lodosa Villanueva y María-Angeles Ayala Sacristán, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por José López Gracia, contra Tamcris, S. C., Alfonso Lodosa Villanueva y María-Angeles Ayala Sacristán, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone la cantidad de 339.490 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sala de lo Social), manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Tamcris, S. C., y María-Angeles Ayala Sacristán, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 65.675

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 678 de 1992 a instancia de don Esteban-José-María Escobar Frauca, contra Inver Way Asociados, S. A., y otro, en reclamación por despido, con fecha 22 de octubre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítense a la misma por medio de edictos, que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítense al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 11 de enero de 1993, a las 10.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.

Y encontrándose la empresa demandada Inver Way Asociados, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 67.586

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 615 de 1992, a instancia de Marcia Ribeiro Farias, contra Gimnasio Némesis Zaragoza, S. L., y Fogasa, sobre despido nulo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Marcia Ribeiro Farias contra Gimnasio Némesis Zaragoza, S. L., debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando a la demandada a readmitirla en su puesto de trabajo, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido.

No ha lugar a efectuar pronunciamientos respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente núm. 12.876, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja, en la calle San Jorge, núm. 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. Asimismo, la demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona, núms. 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Gimnasio Némesis Zaragoza, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 70.082

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo los núms. 660 y 726 de 1992, a instancia de Eva-María Redondo Blasco, contra Ediciones Mucrí, S. A., sobre rescisión de contrato, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda de resolución de contrato deducida por Eva-María Redondo Blasco, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, declaro extinguida la relación laboral que entre las partes mediaba, don derecho de la demandante a percibir de la empresa demandada la cantidad de 120.456 pesetas en concepto de indemnización resolutoria, condenando a la parte demandada a satisfacer a la actora dicha suma, sin que proceda emitir pronunciamiento alguno respecto de la demanda por despido, por concurrir causa resolutoria preexistente al mismo.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ediciones Mucrí, S. A. (con último domicilio conocido en calle Verónica, núm. 16, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

BANCO ZARAGOZANO

Núm. 70.928

Extraviados resguardos de imposición a plazo fijo núms. 11329-5 y 12143-0 expedidos por la sucursal de Alagón, se considerarán anulados y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1992. — Secretaría General.

COMUNIDAD DE REGANTES DE BELCHITE

Núm. 73.485

El presidente de la Comunidad de Regantes de Belchite (Zaragoza);

Hace saber: Que se convoca a la Comunidad de Regantes de Belchite para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 11 de diciembre, a las 20.00 horas, en el salón de actos de la entidad, de acuerdo con los artículos 45 y 54 de las Ordenanzas, en primera convocatoria, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año pasado.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas del pasado año.
- 4.º Acordar lo que convenga para un mejor aprovechamiento de las aguas y su distribución para riego en el año corriente.
- 5.º Propuesta de canalización de la acequia madre.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Caso de no haber mayoría se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, a las 21.00 horas y en el mismo local.

Belchite, 27 de noviembre de 1992. — El presidente de la Comunidad, Manuel Gálvez Garcés.

COMUNIDAD DE REGANTES DE MORATA DE JILOCA

Núm. 73.483

El señor presidente de la Comunidad de Regantes de Morata de Jiloca (Zaragoza);

Hace saber: Que el próximo día 13 de diciembre se celebrará Junta general ordinaria, a las 10.00 horas en primera convocatoria. En caso de ser fallida ésta se convocará para el día 27 de diciembre, a las 10.00 horas, en el salón de actos de la Casa de Cultura de este municipio, como única y definitiva, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Resultado económico del ejercicio de 1992, correspondiente a reaz y pozos.
- 3.º Constitución del Sindicato de Riegos, con nombramiento de vocales y presidente del mismo.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Morata de Jiloca, 27 de noviembre de 1992. — El presidente de la Comunidad, P. O.: El secretario, Jesús García Nuño.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:		PRECIO
		Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:		
Una página	35.900
Media página	19.300
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)		